

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **047**

Fecha Estado: 05/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220090074300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FERNEY ALEJANDRO CARO OLAYA	Auto decreta embargo	04/04/2024		
05615400300220130004100	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EZEQUIEL LENIS CACERES	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220150048300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	DUBERNEY AGUDELO VASQUEZ	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220170053500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	RAMON DARIO GARCES HINCAPIE	Auto pone en conocimiento	04/04/2024		
05615400300220170053500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	RAMON DARIO GARCES HINCAPIE	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220190041200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS DIAZ CUELLAR	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220200005800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO LTDA	ELIZABETH URREGO CALLEJAS	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220220052600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ALVEIRO ANTONIO CARPIO PEREZ	Auto decreta embargo	04/04/2024		
05615400300220220058700	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA DIEZ ARANGO	SOLUGERENCIAL SAS	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230036100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SORELYS BEATRIZ PEREZ MARTINEZ	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220230083100	Ejecutivo Singular	CARMEN OTILIA ARBOLEDA ARIAS	JESUS ALBERTO GOMEZ RENDON	Auto pone en conocimiento Concede prorroga	04/04/2024		
05615400300220230095900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN JOSE RAMIREZ PAZ	Auto corre traslado	04/04/2024		
05615400300220230095900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN JOSE RAMIREZ PAZ	Auto decreta embargo	04/04/2024		
05615400300220230100200	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA PAVILAC SAS	WALTER SALDARRIAGA LOAIZA	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220230105800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CARLOS ANDRES MENA MUÑOZ	Auto decreta embargo	04/04/2024		
05615400300220230129200	Ejecutivo Singular	MASTER FREIGHT INTERNACIONAL S.A.S	GREAT HERBS S.A.S.	Auto decreta embargo	04/04/2024		
05615400300220230132800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	HUGO ANDRES ABREO BETANCUR	Auto decreta embargo	04/04/2024		
05615400300220240007500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	IVAN DARIO HINCAPIE OROZCO	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220240007600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA YULIETH BARRAGAN BUSTAMANTE	Auto corre traslado	04/04/2024		
05615400300220240007800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ANDRES CORTES GOMEZ	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220240007900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ANDRES MANCO ESTRADA	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220240008000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDUIN ESPITIA REYES	Auto corre traslado liquidacion	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220240008200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EMANUEL SANTIAGO CAMARGO ANAYA	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220240008300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES FELIPE ALVAREZ AGUDELO	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220240009200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	KEVIN GERARDO RINCON MARTINEZ	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220240009500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ALEXANDRA MARIA RAMIREZ MONTOYA	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220240010700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LUCELLY ANDREA RIAÑO CARDONA	Auto corre traslado Liquidacion	04/04/2024		
05615400300220240011600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	YUDY ANDREA ALZATE VALENCIA	Auto pone en conocimiento Autoriza direccion	04/04/2024		
05615400300220240018800	Verbal	LUZ ESTELLA URREA MEJIA	JORGE ELIECER BUELVAS URANGO	Auto resuelve retiro demanda	04/04/2024		
05615400300220240023200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON DE LA CRUZ GARCIA QUINTERO	Auto resuelve retiro demanda	04/04/2024		
05615400300220240024300	Tutelas	JUAN ALBERTO RESTREPO ESTRADA	SALUD TOTAL EPS	Auto que remite expediente Remite Exp. Tutela en Impugnación (R)	04/04/2024		
05615400300220240027000	Otros	FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA	JUAN PABLO GIRALDO CADAVID	Auto resuelve retiro demanda	04/04/2024		
05615400300220240028000	Tutelas	JOHNNY ANDRES MORALES BEDOYA	SECRETARIA TRANSITO MEDELLIN	Sentencia de primera instancia IMPROCEDENTE	04/04/2024		
05615400300220240028200	Tutelas	JUAN DAVID JIMENEZ ESTRADA	SECRETARIA DE TRANSITO DE ITAGUI	Sentencia de primera instancia IMPROCEDENTE	04/04/2024		
05615400300220240028300	Tutelas	JOHNY ALEXANDER LONDOÑO ALVAREZ	SECRETARIA DE TRANSITO DE MEDELLIN	Sentencia de primera instancia IMPROCEDENTE	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220240028500	Tutelas	VALERIA VALENCIA MUÑOZ	EPS SURA	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	04/04/2024		
05615400300220240033600	Tutelas	MARIA DOMITILA RIVERA	EPS SAVIA SALUD	Auto admite tutela y Vincula	04/04/2024		
05615400300220240033600	Tutelas	MARIA DOMITILA RIVERA	EPS SAVIA SALUD	Auto que accede a lo solicitado CONCEDE MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA	04/04/2024		
05615400300220240033700	Tutelas	JUAN JOSE BUILES HENAO	SECRETARIA DEPARTAMENAL EDUCACION ANTIOQUIA	Auto admite tutela y Vincula	04/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)**

Radicado 05615 40 03 002 2024 00232 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como el primero de abril de la corriente anualidad, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda y su petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra WILSON DE LA CRUZ GARCIA QUINTERO, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General de Proceso.

Segundo: No se hace necesario desglose, pues fue presentada virtualmente.

Tercero: Archívese y háganse las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eac5ac1fcb0a7c4f5b75e1d9e4b5e1d7bf4d50d61f2cf7abd1f6355458a0599**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2024 00270 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como el 01 de abril de la corriente anualidad, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda y su petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda promovida por el BANCO FINANDINA S.A. BIC contra JUAN PABLO GIRALDO CADAVID, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General de Proceso.

Segundo: No se hace necesario desglose, pues fue presentada virtualmente.

Tercero: Archívese y háganse las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e003143ca7130baf6b11f99ddd674d52f1e81f7e728265c2a3497494cb93ec88**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2024 00188 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como el primero de abril de la corriente anualidad, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda y su petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda promovida por LUZ ESTELLA URREA MEJÍA contra JORGE ELIECER BUELVAS URANGO y DIEGO CARTAGENA SILVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General de Proceso.

Segundo: No se hace necesario desglose, pues fue presentada virtualmente.

Tercero: Archívese y háganse las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876bfd8abd86495de314413d6e87483c1b78c83fac7f5fa64c4a0059cccfbad**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00116 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.
Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se autoriza la notificación de la demandada YUDY ANDREA ALZATE VALENCIA a través de la dirección electrónica alzatevaleciayudiandrea@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be1d9002fc1478827e5b1896c208a19609702c32e5e38122291ef099cebc769**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2023 000831 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en archivo 0010 del expediente digital, se concede una prórroga de 30 días más para que notifique a la parte demandada con la finalidad de integrar el contradictorio. Lo anterior, so pena de tener por desistida la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a4ad55e070129faa42fec4dbc28cb2ef28276423948558e498e6578ebb8508**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00107 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a03a7e950ab22bab27c200edb02a82e61f541ea1fced2ac0a7c080fa62bdba**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00076 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f575e732e4fa22016f088dbb211ad4d13a46fd88d17aa03fbe386ac64a18233b**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2017 00535 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se le informa a la parte demandante que el embargo de remanentes solicitado fue decretado mediante auto del 18 de enero de 2018 y comunicado por medio de oficio Nro. 082 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e619da3f0d2665e735fe5fdddb51aae0587236877f3b80fb5fa2d49b39b44c2f**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2020 00058 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8739d68bc6fc9677cac4348e7acbdaced74e2ed9d50f32d1bc5a8ff414fe0dc6**

Documento generado en 04/04/2024 03:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2017 00535 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31016c2f9fbe00bbd5610e529c2a6bbbea8ad40865381002d3db2c1a49a5abc7**

Documento generado en 04/04/2024 03:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00075 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3337095763a0b4c91e8077ad44f0391a44e80a2ce8901c3435c6a82bcfacf**

Documento generado en 04/04/2024 03:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00078 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Dos (2) de abril
de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e36da3944ef990ac5d4c3080a1132b95914e854470cda2b8d33da19e561a60**

Documento generado en 04/04/2024 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00080 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5287501dfcbe7cb9619b74469a07be64798ca0895d57d1c1fc98bdcf90ea0410**

Documento generado en 04/04/2024 03:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00095 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f578bea6365af2940944ebb472dee77e2072c1b6ff3358b0928ad12b85627731**

Documento generado en 04/04/2024 03:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00587 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc48d820c6cb83e79f2ae3c9b22c21633f14d505fb7e715f7fbbd955cdeffc0b**

Documento generado en 04/04/2024 03:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2013 00041 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea6d00513e96469c5a5e66e9fcd1965cea9bcd053887e5b858a8b9464720299**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00083 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc0df0e3dd85b947f1949acdde82facf4806621a91b4e2996168f5c47b3b07f**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00092 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b8b3a70349af940429436be9aeb4072bb42779480904f2e3a47b65d6def56e**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2019 00412 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215e94ad13e5fa636507fae75bdc2ec93b62e1cc5c7dbabe337d70392ba8ddd9**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00079 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176582b9633684a3a5d34603fdcf008981ae987cd63559b0b903c63d7f33e02e**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 00959 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46139e3832f61ffd6f6a50d9fe13cd0b5fb3d5d216295b568b2250654e99d6a7**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00082 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06225ab54fe5aeb760cee8f9c4c70332aa07a39f3441a7a3150bfac64b89163**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 00361 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16886abb1eda2eb811cc7310c038020a65a5df65dcacf1d85e0848d03546e237**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2015 00483 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8a2c652f9a0804c13924939fe96c948adecd635abebd39bb68c16edf46a31b**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 01002 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cd8446d7b4ac7aaf979f3330a522fcc2c2707e18443398dda5fc98c6f68747**

Documento generado en 04/04/2024 03:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
RIONEGRO, ANTIOQUIA

AUDIENCIA ORAL VIRTUAL

(Artículo 129 CGP)

ACTA	107, N° 6, inc. 4 CGP
-------------	--------------------------

FECHA

DIA	MES	AÑO
04	04	2024

PROCESO	EJECUTIVO
----------------	------------------

0	5	6	1	5	4	0	0	3	0	0	2	2	0	1	8	0	1	1	1	1	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código o Juzgado	Especiali dad	Consecuti vo Juzgado	Año			Consecutivo					Conse c. Recur so									

2. PARTES Y APODERADOS

DEMANDANTE(S)		
NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ASISTENCIA
ARGEMIRO CASTRILLON SANCHEZ	C.C. 15.505.840	NO ASISTIÓ
RUBÉN DARÍO ARANGO LONDOÑO Subrogatario.	C.C. 70.555.874	NO ASISTIÓ
SARA ORREGO Apoderada del subrogatario.	T.P. 214.056	ASISTIÓ

DEMANDADO(S)		
NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ASISTENCIA
CARMENZA AGUDELO VARGAS	C.C. 21963471	NO ASISTIÓ
ELKIN DARÍO MARÍN QUINTERO	C.C. 15437905	NO ASISTIÓ

5. ETAPAS REALIZADAS

- 1) INICIO AUDIENCIA: 9:49 a. m.
- 2) REGISTRO DE LOS ASISTENTES. La apoderada del subrogatario deja sus datos en la videograbación.
- 3) Se instala la audiencia para llevar a cabo diligencia de remate, señalada en auto del 13 de febrero de 2024 (Archivo expediente digital 0016), corregido mediante auto del 19 de febrero de 2024, dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO radicado bajo el No.2018-01111 demandante inicial ARGEMIRO CASTRILLÓN SÁNCHEZ en contra de CARMENZA AGUDELO VARGAS Y ELKIN DARÍO MARÍN QUINTERO. Por lo que luego de la presentación de los asistentes, se declara abierta la licitación, cuyo bien a subastar es el siguiente:

Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-38416, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Publica N°. 2600 del 6 de septiembre 2016 de la Notaría Primera de esta localidad. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado (0001Expediente Ejecutivo PDF 163 y

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
RIONEGRO, ANTIOQUIA

siguientes) y avaluado en la suma de \$553.969.825 (Archivo No. 0011 del expediente digital). En consecuencia, la base de la licitación para hacer postura será el 70% de dicho avalúo, es decir, la suma de \$387.778.877.5, previa consignación del 40% del total del avalúo (\$221.587.930), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la localidad, a órdenes del Juzgado No. 056152041002, en donde se anote como nombre del demandante ARGEMIRO CASTRILLÓN SÁNCHEZ C.C. 15505840 y demandados CARMENZA AGUDELO VARGAS C.C. 39.446.268 y ELKIN DARÍO MARÍN QUINTERO CC 15.437.905.

Transcurrida la hora se observa que no hay ninguna postura, por lo que se declara desierto, por falta de postores.

De conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día 28 de mayo de 2024, a las 9:30 am

HORA FINALIZACION: 10:59 a.m.

Link acceso a la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/71f6615d-b353-419a-b2d5-1f50a8b06a05?vcpubtoken=add58bf4-36e7-44f0-8c42-c5610726e6fb>

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfb8105708e6da5af6b18803531d7e73fe74b7ff6808e327a38a7ed0d03a0f8**

Documento generado en 04/04/2024 02:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>